



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial en la calle General Paz al 2000, a la altura de la Iglesia San Pablo, de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado sector se encuentra instalada la señalización correspondiente a un reductor de velocidad, indicando a los conductores la existencia de un dispositivo destinado a disminuir la velocidad de circulación;

Que, pese a encontrarse señalizado, actualmente no se encuentra construido ni instalado el reductor de velocidad, generando una situación de incongruencia entre la señalización existente y las condiciones reales de la calzada;

Que, dicha situación puede generar confusión en los conductores y disminuir la efectividad de las medidas de prevención y seguridad vial implementadas en el sector;

Que, la zona presenta circulación de vehículos y peatones, encontrándose además ubicada allí la Iglesia San Pablo, lo que hace necesario extremar las medidas destinadas a prevenir siniestros viales;

Que, resulta conveniente realizar un relevamiento de la señalización existente y disponer, de corresponder técnicamente, la ejecución del reductor de velocidad indicado;

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial y el correcto funcionamiento de los dispositivos de ordenamiento del tránsito;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Instalación de reductor de velocidad en calle General Paz al 2000.

ART.-1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes, proceda a realizar un relevamiento técnico de la señalización existente en calle General Paz al 2000, a la altura de la Iglesia San Pablo, donde se encuentra señalizado un reductor de velocidad que actualmente no se encuentra instalado.

ART.-2°.- SOLICITAR que, de corresponder conforme al relevamiento técnico, se proceda a la construcción e instalación del reductor de velocidad correspondiente, a fin de adecuar la infraestructura vial a la señalización existente.

ART.-3°.- SOLICITAR que se verifique el correcto estado, ubicación y visibilidad de la señalización vertical y horizontal correspondiente al dispositivo de reducción de velocidad.

ART.-4°.- DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**